



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

052

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

26 ENE 2024

VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 01710 de fecha 18 de enero de 2024; y, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional Piura para la Ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, denominado: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los accesos al futuro Hospital de Alta Complejidad de ESSALUD en el Distrito de Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, Piura" con Código Único de Inversión N° 2337616.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", señala que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";*

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, esta Gobernación Regional suscribió el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional Piura para la Ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, denominado: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los accesos al futuro Hospital de Alta Complejidad de ESSALUD en el Distrito de Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, Piura" con Código Único de Inversión N° 2337616, cuyo objeto es establecer las pautas, mecanismos y bases, de carácter legal, técnico, coordinación, financiamiento y operatividad mediante el cual la Municipalidad conviene en autorizar al Gobierno Regional para que ejecute el referido proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva.

Que, el artículo 45 de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, ha dispuesto que: **"Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas".** (el resaltado es nuestro);

Que, el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación".** (el resaltado es nuestro);

Que, de acuerdo al literal c), artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

052

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

26 ENE 2024

Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. Asimismo, el artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, establece respecto al inicio y alcance de la fase de Ejecución, lo siguiente: "29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. (...) 29.6 Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva". (el resaltado es nuestro);

Que, del mismo modo, la citada Directiva señala en su artículo 30 lo siguiente: "(...)30.4 En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 17 de noviembre de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a sus disposiciones que se formaliza la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional Piura para la Ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, denominado: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los accesos al futuro Hospital de Alta Complejidad de ESSALUD en el Distrito de Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, Piura" con Código Único de Inversión N° 2337616;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; y la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional Piura para la Ejecución del Proyecto de

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

052

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 ENE 2024

Inversión de Competencia Municipal Exclusiva, denominado: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en los accesos al futuro Hospital de Alta Complejidad de ESSALUD en el Distrito de Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, Piura" con Código Único de Inversión N° 2337616; el mismo que consta de dieciséis (16) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Piura, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y demás Unidades de Organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PIURA

**CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PIURA Y GOBIERNO REGIONAL PIURA, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE
INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA**

Conste por el presente documento, el Convenio para la ejecución del Proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Calle Esq. Ayacucho Tacna Nro. 377 Centro Cívico (Frente a la Plaza de Armas), distrito, provincia y región Piura debidamente representada por el Sr. Alcalde **GABRIEL ANTONIO MADRID ORÚE**, identificado con DNI N° 02868504, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones 4204- 2022-JNE, de 29 de diciembre de 2022, para el periodo 2023-2026, autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 0091-2023-C/CP de fecha 5 de octubre de 2023, al que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urbanización San Eduardo-El Chipe, Piura debidamente representada por su Gobernador Regional, **Sr. LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN** identificado con DNI N° 41623184, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0005-2023-JNE de 13 de enero de 2023, para el periodo 2023-2026, al que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Código Civil
3. T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
5. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
6. Ley N° 27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
7. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
8. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
9. Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
10. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
11. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado con el Decreto supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.
12. Directiva Regional N° 008-2023/GRP- 100010, Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura.
13. Acuerdo de Consejo N° 0091-2023 de fecha 5 de octubre de 2023

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.



EL GOBIERNO REGIONAL es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que tiene interés en evaluar y ejecutar el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas, mecanismos y bases, de carácter legal, técnico, coordinación, financiamiento y operatividad mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** para que ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 45° de la Ley Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

El **GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a ejecutar el proyecto de inversión, en concordancia con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio, es el que se detalla a continuación:

- Proyecto de Inversión Pública: “**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS ACCESOS AL FUTURO HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE ES-SALUD EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**”, con Código Único de Inversión N° **2337616**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA CARTERA DEL PMI

En virtud de lo dispuesto en el numeral 14.6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - “Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, las partes conviene en que sea la Entidad Regional quien registre y/o programe la ejecución del proyecto de inversión en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1. El **GOBIERNO REGIONAL** será el encargado de registrar el presente convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2. El **GOBIERNO REGIONAL** se encargará de la evaluación del expediente técnico del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, alcanzado por la Municipalidad; asimismo, de las actualizaciones y/o modificaciones y/o reformulación a las que hubiere lugar producto de su evaluación, análisis y replanteo. Cuya ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.3. Financiar según su disponibilidad de recursos, la ejecución del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PIURA

Son Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** será la encargada de incluir al Gobierno Regional Piura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el registro respectivo del Banco de Inversiones, debiendo señalar en dicho registro, el alcance de la participación de cada Unidad Ejecutora (UEI). Asimismo, registrará al Gobierno Regional Piura como Unidad Formuladora del proyecto.
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD** alcanzará al Gobierno Regional el expediente técnico del proyecto en mención, aprobado mediante acto resolutivo para su ejecución y autoriza a el Gobierno Regional, la aprobación de actualizaciones y/o modificaciones y/o reformulación al expediente técnico que se consideren necesarios, como producto de su revisión, evaluación y replanteo.
- 7.3. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar el saneamiento físico legal respectivo, del terreno en el que se ejecutará el proyecto de inversión descrito en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- 7.4. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a otorgar la autorización para disposición final de material excedente de obra; es decir, ubicación del botadero para su uso.
- 7.5. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a otorgar y/o facilitar las condiciones administrativas, técnicas y legales a fin que el **GOBIERNO REGIONAL** realice la ejecución de proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- 7.6. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular, evaluar y/o ejecutar proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y competencia que el Proyecto de Inversión autorizado al Gobierno Regional Piura en la Cláusula Cuarta del presente convenio, salvo que el Gobierno Regional Piura hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, salvo se concluya el Proyecto de Inversión Pública: *"Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en los accesos al futuro hospital de alta complejidad de ES-SALUD en el distrito de Veintiséis de Octubre – provincia de Piura – Piura"*, antes de dicho plazo.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, mediante acuerdo de las partes, bajo el mismo procedimiento y formalidad que se realizaron para su suscripción. De ser el caso, la prórroga deberá ser registrada por el **GOBIERNO REGIONAL**, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, para cuyo efecto se suscribirá previamente la respectiva adenda antes de su vencimiento. Las partes podrán solicitarlo, mediante notificación escrita, con dos (2) meses de anticipación.

Las partes podrán renunciar al mismo, mediante notificación escrita, con treinta (30) días de anticipación, de acuerdo la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 que contiene las "normas y procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Asiste a las partes la obligación de comunicas variaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PIURA

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser resuelto:

- Por decisión unilateral de una de las partes
- Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Por común acuerdo de las partes

De configurarse las causales a) o b), la parte que resuelve comunicará la resolución del convenio a la otra parte, mediante carta simple en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

De configurarse la causal c), la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que realice la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio sea resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el Convenio, comunicando dicha decisión mediante carta notarial.

De configurarse la causal d), la misma deberá manifestarse de manera expresa en un acta de acuerdo suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

12.1. **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirecta a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, **LAS PARTES** aceptan expresamente que la violación de éstas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente convenio.

12.2. **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber directa o indirecta a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio.

12.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referido actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RELACIÓN LABORAL

13.1. Cada una de **LAS PARTES** dejan expresamente establecido que el presente convenio tiene naturaleza civil por tanto no genera relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.

13.2. Cada una de **LAS PARTES** será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PIURA

y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal en especial las relaciones con aportaciones, contribuciones y seguros.

13.3. Cada parte se obliga frente a la otra a mantener y responder de manera individual en relación con cualquier reclamo laboral, civil o cualquier otra índole, que algún miembro de su personal de sus contratistas pudiera imponer en contra de la otra parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.

13.4. Cada una de **LAS PARTES** reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la obra bajo responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y buena fe.

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido, toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menos de quince días.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Estando LAS PARTES conformes con el contenido y obligaciones en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad, a los 29 días del mes de diciembre del año 2023.

GABRIEL ANTONIO MADRID ORÚE

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
Gobernador Regional de Piura

